#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



AGUAYTÍA - UCAYALI -PERÚ. Av. Simón Bolívar Nº 536-546

### GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 059-2022-MPPA-A-ALC-GDSE

Aguaytía, 08 de setiembre del 2022.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

#### VISTO:

El Expediente Externo Nº 09904-2022, de fecha 08 de agosto de 2022, que contiene el Formulario Único de Tramite (FUT), mediante el cual el Sr. JUAN RAYMUNDO DAMAS CARHUAMACA, identificado con DNI N° 19859622, se dirige a nuestro representado solicitando: RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA "JUNTA VECINAL COMUNAL ASOCIACION DE VIVIENDA MONTAÑA VERDE MIRAFLORES", jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe Nº 145-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de setiembre de 2022, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal de la MPPA-A, y el Informe N° 339-2022-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 07 de setiembre del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1º señala que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Articulo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 31º de la citada Carta Magna señala que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación". Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma inclividual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado". En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normai.





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



AGUAYTÍA - UCAYALI --PERÚ.

Av. Simón Bolívar Nº 536-546

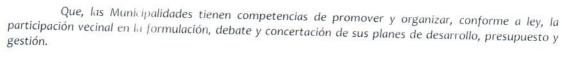
# GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley antes citada, señala lo siguiente: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos "(...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...);

Que, la Ley  $N^{\circ}$  26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos en el artículo 10° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución, y así mismo el artículo  $2^{\circ}$  señala que son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.



Que, la Municipalidad de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad- Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales;

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA Nº 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, la Unidad Orgánica correspondiente para resolver el reconocimiento de las Organizaciones Sociales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante l'ormulario Único de Tramite (FUT), de fecha 08 de agosto de 2022, el **Sr. JUAN RAYMUNDO DAMAS CARHUAMACA**, identificado con **DNI Nº 19859622**, solicita **RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA "JUNTA VECINAL COMUNAL ASOCIACION DE VIVIENDA MONTAÑA VERDE MIRAFLORES"** jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 03 de abril del 2022, el Concejo Directivo quedó conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	JUAN RAYMUNDO, DAMAS CARHUAMACA	19859622	Presidente (a).
2	LINDER FRANK, ALVA RIOS	47983662	Vicepresidente (a).
3	EDBER, CHOCCA LOAYZA	20058448	Secretario (a).
4	ADRIANA ELCIDA, DAZA MALPARTIDA	80324676	Delegada de Asuntos Sociales
5	LUIS ALBERTO, SULCA RIVERA	00187416	Delegado de Vigilancia
6	JUAN, CUENCA NOREÑA	42212716	Fiscal
7	ELMER, CAJAS LLANOS	74998817	Delegado de Asuntos Económicos

Que, mediante Informe Nº 145-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha o1 de setiembre de 2022, el Tec. Jhan Carlos García Izquierdo en calidad de responsable del Área de Participación Vecinal-MPPA-A, se dirige a la Prof. Silvia Magali Romero López – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe sobre pedido de RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA "JUNTA VECINAL COMUNAL ASOCIACION DE VIVIENDA MONTAÑA VERDE MIRAFLORES", jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

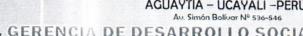
Que, mediante Informe N° 339-2022-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 07 de setiembre del 2022, el Bach. Jano Saavedra Rivadeneyra - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la





#### MUHICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD





ERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado y a su vez se emita la Resolución Gerencial RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA "JUNTA VECINAL COMUNAL ASOCIACION DE VIVIENDA MONTAÑA VERDE MIRAFLORES", jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayalı, a solicitud del administrado JUAN RAYMUNDO DAMAS CARHUAMACA, identificado con DNI Nº 19859622.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a las AUTORIDADES DE LA "JUNTA VECINAL COMUNAL ASOCIACION DE VIVIENDA MONTAÑA VERDE MIRAFLORES", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, solicitado por el administrado JUAN RAYMUNDO DAMAS CARHUAMACA, identificado con DNI Nº 19859622, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento conformado de la siguiente manera:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	JUAN RAYMUNDO, DAMAS CARHUAMACA	19859622	Presidente (a).
2	LINDER FRANK, ALVA RIOS	47983662	Vicepresidente (a).
3	EDBER, CHOCCA LOAYZA	20058448	Secretario (a).
4	ADRIANA ELCIDA, DAZA MALPARTIDA	80324676	Delegada de Asuntos Sociales
5	LUIS ALBERTO, SULCA RIVERA	00187416	Delegado de Vigilancia
6	JUAN, CUENCA NOREÑA	42212716	Fiscal
7	ELMER, CAJAS LLANOS	74998817	Delegado de Asuntos Económicos

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPADRONAMIENTO, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a las AUTORIDADES DE LA "JUNTA VECINAL COMUNAL ASOCIACION DE VIVIENDA MONTAÑA VERDE MIRAFLORES", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ING. JIMEL SIMON SANTAMARIA

C.c. Archivo JSS/AEAG